



burgos

boletín oficial de la provincia

núm. 198



jueves, 17 de octubre de 2013

C.V.E.: BOPBUR-2013-198

sumario

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas en Cabañas de Esgueva (Burgos) 4

Concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas en Tórtoles de Esgueva (Burgos) 5

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

SECRETARÍA GENERAL

Aprobación definitiva de la ordenanza general de subvenciones de este Ayuntamiento 6

AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

Solicitud de licencia ambiental para adaptación de nave para la actividad de taller de reparación mecánica y eléctrica de vehículos 21

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SERVICIO DE SANIDAD Y MEDIO AMBIENTE

Notificación de liquidaciones 22

Notificación de rectificación de error en expediente sancionador 24

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

Adjudicación del contrato de obras de pavimentaciones de varias calles 25

AYUNTAMIENTO DE SAN ADRIÁN DE JUARROS

Enajenación de varios aprovechamientos de madera en montes de utilidad pública 27



sumario

AYUNTAMIENTO DE TÓRTOLES DE ESGUEVA

Cuenta general para el ejercicio de 2012 30

AYUNTAMIENTO DE VILLALBILLA DE BURGOS

Incoación de expediente de separación de este municipio de la Mancomunidad «Campos de Muñó» 31

Solicitudes presentadas en el concurso para la adjudicación de una licencia de auto-taxi 32

JUNTA VECINAL DE ARROYAL

Aprobación inicial de la modificación de créditos número uno del presupuesto del ejercicio de 2013 33

JUNTA VECINAL DE CUBILLO DEL CÉSAR

Cuenta general del ejercicio de 2010 34

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2010 35

JUNTA VECINAL DE HORMAZA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2009 36

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2010 37

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2011 38

JUNTA VECINAL DE LAS REBOLLEDAS

Cuenta general del ejercicio de 2012 39

JUNTA VECINAL DE QUINTANALARA

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2010 40

Cuenta general del ejercicio de 2010 41

JUNTA VECINAL DE SANTA GADEA DE ALFOZ

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2012 42

JUNTA VECINAL DE VILLORUEBO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2009 43

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2010 44

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2011 45

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2012 46

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2013 47

Cuenta general de los ejercicios de 2009, 2010, 2011 y 2012 48



sumario

MANCOMUNIDAD DESFILADERO Y BUREBA

Aprobación provisional de la ordenanza fiscal de las tasas reguladoras del suministro mancomunado de agua potable desde la ETAP de Pancorbo (Bureba-Norte)	49
--	----

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

Ejecución de títulos judiciales 141/2013	50
Ejecución de títulos judiciales 201/2013	51

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

Despido objetivo individual 217/2013	52
Ejecución de títulos judiciales 194/2013	54
Ejecución de títulos judiciales 193/2013	56



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

El Ayuntamiento de Cabañes de Esgueva (P0906300I) solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero una concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, en el término municipal de Cabañes de Esgueva (Burgos).

Las obras descritas en la documentación presentada son las siguientes:

– Sondeo de 40 m de profundidad, 180 mm de diámetro entubado y 250 mm de diámetro, situado en zona urbana, en la calle Pozancos, n.º 2, en el término municipal de Cabañes de Esgueva (Burgos).

– La finalidad del aprovechamiento es para el siguiente uso: Abastecimiento poblacional.

– El caudal máximo instantáneo es de 3,317 l/s.

– El volumen máximo anual solicitado es de 27.100 m³/año, siendo el método de extracción utilizado un grupo de bombeo de 7,5 CV de potencia.

– Las aguas captadas se prevén tomar de la masa de agua subterránea: Aranda de Duero du-400030.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, en el Ayuntamiento de Cabañes de Esgueva (Burgos), en la oficina de la Confederación Hidrográfica del Duero, en avenida Reyes Católicos, 22 de Burgos o en su oficina de calle Muro, 5 de Valladolid, donde puede consultarse el expediente de referencia CP-249/2013-BU (Alberca-INY), o en el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valladolid, a 20 de septiembre de 2013.

El Jefe de Área de Gestión del D.P.H.,
Rogelio Anta Otoresel



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

Resolución del expediente de concesión de un aprovechamiento de aguas superficiales, de referencia C-545/2012-BU (Alberca-INY), con destino a uso recreativo en el término municipal de Tórtoles de Esgueva (Burgos).

Examinado el expediente incoado a instancia de D. Javier Vallejo Villamor (71255934W) solicitando la concesión de un aprovechamiento de aguas superficiales procedentes del arroyo Fuente del Val, en el término municipal de Tórtoles de Esgueva (Burgos), por un volumen máximo anual de 100,8 m³, un caudal máximo instantáneo de 0,01 l/s, y un caudal medio equivalente de 0,01 l/s, con destino a uso recreativo, esta Confederación Hidrográfica del Duero, en virtud de la competencia otorgada por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, y de acuerdo con el vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, ha resuelto, con fecha 25/09/13, el otorgamiento de la concesión de aguas superficiales, con las características principales que se reseñan a continuación:

Otorgar la concesión de aguas superficiales, de acuerdo con las características y condiciones que figuran en la resolución del expediente referenciado, y cuyas características del derecho son:

Titular: D. Javier Vallejo Villamor.

N.I.F.: 71255934W.

Tipo de uso: Recreativo (riego de 0,0168 hectáreas de huerto).

Uso consuntivo: Sí.

Volumen máximo anual (m³): 100,8.

Caudal máximo instantáneo (l/s): 0,01.

Caudal medio equivalente (l/s): 0,01.

Procedencia de las aguas: Arroyo Fuente del Val.

Plazo por el que se otorga: 25 años desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión administrativa.

Título que ampara el derecho: Resolución de concesión administrativa.

El contenido íntegro de la resolución de concesión puede conocerse accediendo al correspondiente expediente concesional que se encuentra archivado en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica, o a través de la página web www.chduero.es (Inicio/Tramitación/Resoluciones de Concesión).

En Valladolid, a 25 de septiembre de 2013.

El Jefe de Área de Gestión del D.P.H.,
Rogelio Anta Otores



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

SECRETARÍA GENERAL

ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

Aprobada definitivamente la ordenanza de referencia se publica su texto íntegro que es el siguiente:

TÍTULO I. – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. – *Objeto.*

Constituye el objeto de estas normas la regulación del procedimiento aplicable para el otorgamiento de subvenciones municipales, en el marco del régimen jurídico definido en la Ley General de Subvenciones, aprobada por Ley 38/2003, de 17 de noviembre (Boletín Oficial del Estado n.º 276, de 18 de noviembre de 2003).

Se entiende por subvención toda disposición dineraria realizada por el Ayuntamiento de Aranda de Duero, a favor de personas públicas o privadas a excepción de las concedidas para paliar estados de necesidad, y que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice de forma gratuita sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública, coadyuvando o complementando las actividades de competencia municipal.
- d) No serán objeto de subvención aquellas iniciativas que persigan finalidades y objetivos coincidentes con actividades realizadas directamente por el Ayuntamiento.

Artículo 2. – *Régimen de concurrencia.*

Las subvenciones a que se refieren las presentes normas se convocarán en régimen de concurrencia, requiriendo para su concesión la comparación, en un único procedimiento, de una eventual pluralidad de solicitudes entre sí, de acuerdo con los criterios establecidos en estas normas y en las bases que, en su caso, pudieran regir la convocatoria correspondiente.

Excepcionalmente y de forma motivada, el órgano competente para el otorgamiento de la subvención podrá proceder al prorrateo entre los aspirantes a la subvención, del importe total máximo destinado a la misma.



Cuando por razón de la naturaleza de la actividad a subvencionar o de las características de la persona o entidad que haya de ejecutar aquella actividad no sea posible promover la concurrencia pública, las subvenciones se otorgarán mediante resolución o acuerdo motivado del órgano competente para concederlas, en el que se hará constar las razones que justifiquen la excepción de la convocatoria en régimen de concurrencia, así como la forma en que habrá de ser justificada la aplicación de los fondos recibidos. En todo caso, se tramitará el correspondiente expediente.

Artículo 3. – Cuantía de la subvención.

Los fondos destinados a cubrir las subvenciones previstas en las correspondientes convocatorias estarán debidamente consignados en los presupuestos municipales.

En el caso de convocatorias realizadas en régimen de concurrencia, se podrán estimar las solicitudes a las que se haya otorgado mayor valoración, siempre que reúnan los requisitos determinados en estas normas y, en su caso, en las bases de la convocatoria, hasta que se extinga el crédito presupuestario.

El importe de las subvenciones reguladas en las presentes normas no excederá del 80% del presupuesto aceptado por el Ayuntamiento, sin que en ningún caso pueda ser de tal cuantía que en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras AA.PP. o de otros entes públicos o privados, ya sean nacionales o internacionales, supere el presupuesto del proyecto para el que se solicita.

Artículo 4. – Perceptores de subvenciones.

Las personas o entidades que soliciten las subvenciones a que se refieren estas normas, deberán cumplir los requisitos exigidos en la correspondiente convocatoria. Cuando se trate de asociaciones, deberán estar inscritas en el Registro de la Comunidad Autónoma y en el municipal de Asociaciones de Aranda de Duero.

Tratándose de subvenciones enmarcadas en la cooperación al desarrollo, las organizaciones no gubernamentales deberán estar inscritas en el registro público correspondiente y disponer de sede central o delegación en la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Artículo 5. – Derechos y obligaciones de los perceptores.

La persona o entidad perceptora de la subvención tendrá derecho a recabar y obtener en todo momento, en la medida de lo posible, el apoyo y la colaboración de la entidad local en la realización de la actividad o proyecto que se subvenciona (permisos, autorizaciones, licencias, etc.).

Los perceptores de la subvención están obligados a:

1. – Aceptar la subvención. En caso de que esto no sea posible deberán renunciar a ella expresa y motivadamente, en el plazo de quince días, contados a partir de aquél en que reciban la notificación de concesión de la subvención.

2. – Realizar la actividad para la que fue concedida la subvención, ajustándose a los términos del proyecto.



3. – Acreditar ante este Ayuntamiento la realización de la actividad y cumplir con los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la ayuda.

4. – Someterse a las actuaciones de comprobación y facilitar los datos que se le requieran.

5. – Dar cuenta de las modificaciones que puedan surgir en la realización del proyecto, justificándolas adecuadamente.

6. – Salvo previsión expresa contemplada en las bases reguladoras, los perceptores no subcontratarán los proyectos objeto de dichas subvenciones.

7. – Comunicar, tan pronto como se conozca, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones y entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.

8. – Justificar adecuadamente la subvención en la forma que se prevé en esta ordenanza.

9. – Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y frente al Ayuntamiento de Aranda de Duero.

10. – Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de la subvención, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

11. – Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

12. – Reflejar en toda publicidad generada por la actividad subvencionada la leyenda «con la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Aranda de Duero».

TÍTULO II. – PROCEDIMIENTO

CAPÍTULO I. – INICIACIÓN

Artículo 6. – *Convocatoria.*

Salvo en los supuestos previstos en el artículo 2 párrafo 3.º, el procedimiento se iniciará mediante convocatoria efectuada por el órgano competente para su resolución y publicada según indiquen las bases de la convocatoria.

En el anuncio de la convocatoria se indicará al menos:

1. – Objeto y finalidad de la subvención.
2. – Requisitos para solicitar la subvención.
3. – Lugar de las oficinas municipales donde los interesados puedan obtener las bases de la convocatoria.
4. – Lugar y plazo de presentación de las solicitudes.



Artículo 7. – *Bases de la convocatoria.*

Previamente a la publicación de la convocatoria, el órgano competente para la resolución del procedimiento deberá aprobar las bases específicas que han de regirla.

Las bases deberán respetar, en todo caso, las presentes normas y contendrán necesariamente el siguiente contenido:

a) Indicación de la disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras y del diario oficial en que está publicada si las bases así lo requieren, salvo que en atención a su especificidad éstas se incluyan en la propia convocatoria.

b) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.

c) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.

d) Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.

e) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.

f) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

g) Plazo de presentación de solicitudes.

h) Plazo de resolución y notificación de la misma.

i) Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.

j) Indicación de los recursos procedentes.

k) Criterios de valoración de las solicitudes.

l) Medio de notificación o publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CAPÍTULO II. – PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Artículo 8. – *Presentación de solicitudes y plazos.*

Las personas o entidades deberán solicitar la subvención dentro del plazo que se señale en la convocatoria, pudiéndose formalizar en impreso normalizado establecido al efecto. Sin perjuicio de lo que puedan establecer las bases de la convocatoria, a la solicitud se acompañará la documentación que se especifica en los artículos siguientes.

Artículo 9. – *Lugar de presentación y órgano al que se dirige la petición.*

Las solicitudes, junto con la documentación que se acompañe, se presentarán en el Registro General de la Entidad o por cualquier otro de los previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y serán dirigidas a la Alcaldía-Presidencia.



Artículo 10. – *Documentación a presentar por las asociaciones y otras entidades con personalidad jurídica.*

A la solicitud de subvención deberán acompañar la siguiente documentación:

a) Para medir la representatividad de la asociación:

- Comunicación que indique su inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones.
- Certificación que acredite su inscripción como ONG en el registro público correspondiente.

- Declaración responsable expedida por los órganos representativos de la entidad, en la que se haga constar los cargos actualizados de la asociación: Presidente, Secretario, Tesorero y Junta Directiva.

- Declaración responsable expedida por los órganos representativos de la entidad, en la que se haga constar el número de socios al corriente de cuotas y las efectivamente cobradas en el ejercicio anual y en el precedente.

- Las federaciones, uniones, confederaciones o cualesquiera otras formas de integración de asociaciones de base, referirán esta certificación a las asociaciones de base en ella integradas, incluyendo la relación nominal de las mismas.

- Memoria de las actividades desarrolladas por la entidad en el año anterior.

b) Para cuantificar la subvención:

- Declaración responsable de las subvenciones solicitadas o recibidas de instituciones públicas o privadas para dicho programa.

- Proyectos concretos para los que se pretende la subvención, justificación de la necesidad de la misma, y presupuesto pormenorizado de los gastos e ingresos previstos.

- Sistemas de seguimiento y autoevaluación de la ejecución del proyecto.

- Cualquier otro documento que se considere necesario para permitir una mejor valoración de las subvenciones solicitadas.

Asimismo, deberán presentar:

- Declaración del representante legal de la entidad de no encontrarse inhabilitado para contratar con las AA.PP. o para obtener subvención de las mismas y de encontrarse facultado para actuar en nombre de la entidad.

- Certificación acreditativa de no ser deudor de la Hacienda Pública y de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

- Manifestación de estar al corriente de pago de todo tipo de obligaciones con el Ayuntamiento.

- Datos de la entidad bancaria a la que se ha de transferir el importe de la subvención que pudiera concederse.

- N.I.F. o C.I.F. del sujeto beneficiario de la subvención.



Artículo 11. – *Subsanación de defectos de la solicitud.*

Si el escrito de solicitud no reuniera los requisitos necesarios para su tramitación el Servicio o Departamento correspondiente requerirá por escrito al solicitante para que subsane los defectos observados en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, quedando apercibido que de no hacerlo así, se le tendrá por desistido en su petición y se archivarán las actuaciones sin más trámite, conforme a lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CAPÍTULO III. – TRAMITACIÓN

Artículo 12. – *Remisión al procedimiento administrativo común.*

La tramitación de las solicitudes, emisión de los informes que procedan, requerimientos, resolución, notificaciones, recursos, y cuantos actos sean precisos hasta llegar a la finalización del procedimiento se ajustará a lo preceptuado en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 13. – *Comisiones de Valoración.*

La valoración de los proyectos deberá efectuarse, bajo la modalidad de dictamen, en el seno de la Comisión Informativa de Hacienda Local, previo informe propuesta del Servicio o Departamento correspondiente que deberá hacer referencia necesariamente a los siguientes extremos:

- A) En caso de que la propuesta de concesión de la subvención sea positiva:
 - a) Persona o Entidad beneficiaria de la subvención.
 - b) Actividad que se subvenciona.
 - c) Importe total de la actividad.
 - d) Importe máximo de la subvención propuesta, con indicación en su caso de la aplicación de los criterios de valoración seguidos para su concesión.
 - e) Partida presupuestaria de imputación, teniendo siempre en cuenta que la subvención que se proponga solo podrá imputarse a un solo programa de gasto.
- B) En caso de que la propuesta de concesión de la subvención sea negativa:
 - a) Persona o Entidad solicitante de la subvención.
 - b) Actividad para la que se solicitó la subvención.
 - c) Razones o causas de la denegación.

CAPÍTULO IV. – RESOLUCIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN

Artículo 14. *Resolución.*

Será competente para resolver las solicitudes de subvención el órgano que lo sea para la disposición del gasto, sin perjuicio de la delegación que pueda efectuarse a favor de la Junta de Gobierno. A los efectos de lo previsto en el artículo 42 de la Ley 30/1992,



de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el plazo máximo para resolver las solicitudes de subvención será de tres meses contados a partir del día de la conclusión del plazo establecido en la convocatoria para presentarlas y el silencio de la Administración tendrá carácter desestimatorio.

El acuerdo de resolución de la subvención será notificado a la entidad solicitante y publicado en el tablón de anuncios de la Corporación.

En caso de denegación, se indicará la causa de la misma.

No se concederá subvención alguna hasta tanto no se hayan justificado adecuadamente subvenciones anteriores.

Artículo 15. – *Pago de la subvención.*

Con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la autorización del gasto. La resolución de concesión de la subvención conllevará el compromiso del gasto correspondiente.

Una vez concedida la subvención y si las Bases Regulatoras así lo establecen, en el plazo de quince días, se anticipará como máximo el 90% de la misma, abonándose el otro 10% restante una vez se hubiere justificado debidamente la realización de la actividad, proyecto, objeto o adopción del comportamiento para el que se concedió, en los términos establecidos en esta Ordenanza y en las Bases Regulatoras de cada subvención.

En aquellos casos en los que el anticipo de la subvención fuera superior a 3.000,00 euros, se exigirá al beneficiario de la ayuda garantía constituida en los términos previstos por la ley, por el importe anticipado.

Si la subvención concedida fuere igual o inferior a 600 euros el pago será efectuado de una sola vez por su importe total en el plazo de los quince días indicado.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS.

En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando se haya solicitado la declaración de concurso, hayan sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, se hallen declarados en concurso, estén sujetos a intervención judicial o hayan sido inhabilitados conforme a Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso, hayan sido declarados en quiebra, en concurso de acreedores, insolvente fallido en cualquier procedimiento o sujeto a intervención judicial, haber iniciado expediente de quita y espera o de suspensión de pagos o presentado solicitud judicial de quiebra o de concurso de acreedores, mientras, en su caso, no fueran rehabilitados.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Aranda de Duero o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.



TÍTULO III. – CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES

Artículo 16. – *Concesión directa.*

Las subvenciones contempladas en el artículo 2 párrafo 3.º, que quedan exceptuadas del régimen de concurrencia, se formalizarán previo convenio con la entidad beneficiaria en los que, obligatoriamente, se establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la LGS.

Los convenios contendrán como mínimo los siguientes extremos:

- a) Definición del objeto de la subvención, con indicación del carácter singular de las mismas y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.
- b) Régimen jurídico aplicable.
- c) Beneficiarios y modalidades de ayuda.
- d) Referencia al procedimiento de concesión y al régimen general de justificación de las subvenciones, previsto en esta Ordenanza.

TÍTULO IV. – JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

CAPÍTULO I. – OBLIGACIÓN DE JUSTIFICAR Y DOCUMENTACIÓN

Artículo 17. – *Obligación de justificar.*

Las actividades subvencionadas habrán de estar realizadas antes del 30 de diciembre del año de su concesión.

Las personas o entidades receptoras de estas subvenciones con cargo al Presupuesto Municipal, deberán justificar, en todo caso, la aplicación de los fondos percibidos ante el Servicio o Departamento que haya tramitado la concesión, en el plazo máximo de tres meses, contados desde la fecha inicialmente prevista para la realización del proyecto o actividad que se subvenciona, y siempre con anterioridad al día 30 de noviembre del año de su concesión, con la excepción de aquellas actividades que se realicen a partir del 15 de noviembre y para las cuales las bases reguladoras de las mismas prevean dicha excepción. En ese caso, la justificación de la aplicación de fondos se realizará hasta el 30 de diciembre del año de su concesión.

El Servicio o Departamento correspondiente elaborará un informe técnico acerca del grado de cumplimiento de los fines para los cuales se concedió la subvención y la adecuación a los mismos de los gastos realizados.

De no finalizarse el proyecto o actividad en la fecha señalada, deberá solicitarse de forma escrita, por el beneficiario, la ampliación del plazo de justificación, con indicación de la fecha final del mismo.

Artículo 18. – *Forma de acreditar la realización del proyecto.*

La acreditación de la realización del proyecto o actividad subvencionada, se efectuará por los siguientes medios:



a) Memoria detallada de la realización de la totalidad del proyecto o actividad conforme al presupuesto, con expresa mención de los resultados obtenidos.

b) Cuenta justificativa de los gastos realizados que se ajustarán a los siguientes requisitos:

– Incluirá, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

– Comprenderá una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos en que han incurrido.

– Para justificar los gastos generales de obras, bienes y servicios, se aportarán las correspondientes facturas, conforme al Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre. Los gastos de personal se justificarán a través de las nóminas y el pago de las retenciones de IRPF y Seguridad Social correspondientes. Deberá aportarse también documento acreditativo del pago de las distintas facturas. Para aquellas facturas cuyo importe sea inferior a 100 euros, se entenderá acreditado el pago de la misma con el ticket de caja correspondiente si han sido abonadas en efectivo. En las facturas con importe superior a 100,00 euros deberá acreditarse el pago de las mismas a través de justificante bancario (cheque, transferencia, cargo en cuenta, etc).

– Cuando las actividades hayan sido financiadas, además, con otros fondos o recursos, se acreditará también la aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

– En el supuesto de adquisición de bienes inmuebles, deberá aportarse, además, certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

Deberán presentarse originales y fotocopias que serán diligenciadas por el Servicio o Departamento gestor de la subvención, devolviendo aquéllos a los interesados a la mayor brevedad posible. En las facturas se dejará constancia de que han sido utilizadas como justificante de la subvención percibida, especificando su utilización para la justificación de la subvención de la convocatoria correspondiente.

Y, en todo caso, las facturas habrán de estar fechadas en el ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención.

Artículo 19. – *Otros documentos justificativos.*

Se podrán presentar, a efectos de justificar adecuadamente la subvención concedida, los ejemplares de la documentación y publicidad generada por la actividad.

Cualquier otra documentación que se pueda pedir en orden a la mejor justificación del gasto.

Artículo 20. – *Gastos subvencionables.*

1. – Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen durante el año natural



en que se conceda la subvención. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. A tal fin se insiste en la necesidad de que las facturas generadas han de estar fechadas en el ejercicio económico en el que se conceda la subvención.

2. – Salvo disposición expresa en contrario en las bases reguladoras de las subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención

3. – Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

4. – En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, se seguirán las siguientes reglas:

a) Las bases reguladoras fijarán el período durante el cual el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, que no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes.

En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

b) El incumplimiento de la obligación de destino referida en el párrafo anterior, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro, en los términos establecidos en esta ordenanza, quedando el bien afecto al pago del reintegro cualquiera que sea su poseedor, salvo que resulte ser un tercero protegido por la fe pública registral o se justifique la adquisición de los bienes con buena fe y justo título o en establecimiento mercantil o industrial, en caso de bienes muebles no inscribibles.

5. – No se considerará incumplida la obligación de destino referida en el anterior apartado 4 cuando:

a) Tratándose de bienes no inscribibles en un registro público, fueran sustituidos por otros que sirvan en condiciones análogas al fin para el que se concedió la subvención



y este uso se mantenga hasta completar el período establecido, siempre que la sustitución haya sido autorizada por la Administración concedente.

b) Tratándose de bienes inscribibles en un registro público, cuando el cambio de destino, enajenación o gravamen sea autorizado por la Administración concedente. En este supuesto, el adquirente asumirá la obligación de destino de los bienes por el periodo restante y, en caso de incumplimiento de la misma, del reintegro de la subvención.

6. – Las bases reguladoras establecerán, en su caso, las reglas especiales que se consideren oportunas en materia de amortización de los bienes inventariables. En su defecto, se aplicarán los criterios señalados en el artículo 31 de la LGS.

7. – Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos serán subvencionables, y siempre que así se prevea en las Bases Reguladoras, si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma. Con carácter excepcional, los gastos de garantía bancaria podrán ser subvencionados cuando así lo prevea la normativa reguladora de la subvención.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- I. Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- II. Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- III. Los gastos de procedimientos judiciales.

8. – Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

9. – Los costes indirectos habrán de imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad.

CAPÍTULO II. – PROCEDIMIENTO DE JUSTIFICACIÓN

Artículo 21. – *Informe de los Servicios.*

Una vez recibida la documentación pertinente, el Servicio o Departamento gestor de la subvención emitirá informe acerca del grado de cumplimiento de los fines para los cuales se concedió la subvención y la adecuación de los gastos realizados a los mismos, haciendo también referencia a la documentación presentada, a la conformidad de la misma, al cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, a la correcta aplicación de los fondos, concluyendo, en definitiva, con propuesta de resolución sobre la aceptación o no de la justificación presentada.



Artículo 22. – *Informe de la Intervención de Fondos Municipales.*

Las actuaciones relativas a la justificación de la subvención se remitirán a su vez a la Intervención municipal para su fiscalización.

Artículo 23. – *Propuesta de resolución y elevación al órgano competente.*

Una vez emitido informe de la Intervención municipal, la oportuna propuesta de resolución se elevará para su aprobación al órgano que hubiese concedido la subvención.

Artículo 24. – *Devolución de cantidades.*

La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación de la subvención llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas.

También procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos señalados en el artículo 37 de la LGS, y en especial:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta Ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta Ley.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la LGS, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento



del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

i) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

Cuando el importe de la subvención en concurrencia con otras, exceda el coste de la actividad de esta ley, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Las cantidades percibidas y no invertidas en la finalidad para la que fue concedida la subvención, así como las cantidades no justificadas, habrán de ser devueltas a la Hacienda municipal devengando intereses de demora.

Artículo 25. – *Procedimiento de reintegro.*

La devolución de cantidades se ajustará al procedimiento de reintegro contemplado en el artículo 42 de la LGS.

Se iniciará de oficio por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, bien por propia iniciativa, bien a petición razonada del Servicio o Departamento gestor de la subvención o por denuncia. También se iniciará a consecuencia del informe de control financiero emitido por la Intervención municipal.

En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho del interesado a ser oído.

TÍTULO V. – CONTROL FINANCIERO DE LAS SUBVENCIONES

Artículo 26. – *Objeto del control financiero.*

El control financiero de subvenciones se ejercerá por la Intervención municipal, respecto de beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras, sin perjuicio de las funciones atribuidas al Tribunal de Cuentas.

Tendrá como objeto verificar:

- La adecuada y correcta obtención de la subvención por parte del beneficiario.
- El cumplimiento por parte de beneficiarios y entidades colaboradoras de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.
- La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte de beneficiarios y entidades colaboradoras.
- La realidad y la regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por beneficiarios y entidades colaboradoras, han sido financiadas con la subvención.
- La adecuada y correcta financiación de las actividades subvencionadas, en los términos establecidos en el apartado 3.º del artículo 19 de la LGS.



– La existencia de hechos, circunstancias o situaciones no declaradas a la Administración por beneficiarios y entidades colaboradoras y que pudieran afectar a la financiación de las actividades subvencionadas, a la adecuada y correcta obtención, utilización, disfrute o justificación de la subvención, así como a la realidad y regularidad de las operaciones con ella financiadas.

Artículo 27. – *Actividades de control financiero.*

El control financiero de subvenciones podrá consistir en:

- a) El examen de registros contables, cuentas o estados financieros y la documentación que los soporte, de beneficiarios y entidades colaboradoras.
- b) El examen de operaciones individualizadas y concretas relacionadas o que pudieran afectar a las subvenciones concedidas.
- c) La comprobación de aspectos parciales y concretos de una serie de actos relacionados o que pudieran afectar a las subvenciones concedidas.
- d) La comprobación material de las inversiones financiadas.
- e) Las actuaciones concretas de control que deban realizarse conforme con lo que en cada caso establezca la normativa reguladora de la subvención y, en su caso, la resolución de concesión.
- f) Cualesquiera otras comprobaciones que resulten necesarias en atención a las características especiales de las actividades subvencionadas.

El control financiero podrá extenderse a las personas físicas o jurídicas a las que se encuentren asociados los beneficiarios, así como a cualquier otra persona susceptible de presentar un interés en la consecución de los objetivos, en la realización de las actividades, en la ejecución de los proyectos o en la adopción de los comportamientos.

Artículo 28. – *Obligación de colaboración.*

Los beneficiarios, las entidades colaboradoras y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención municipal.

Para ejercer dicho control, la Intervención municipal tendrá las siguientes facultades:

- El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.
- El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.
- La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.



– El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de fondos.

La negativa al cumplimiento de esta obligación se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 37 de la LGS, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

Artículo 29. – *Efectos del control financiero.*

Cuando en el ejercicio de las funciones de control financiero se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, destino o justificación de la subvención percibida, la Intervención municipal propondrá la adopción de las medidas cautelares que se estimen precisas al objeto de impedir la desaparición, destrucción o alteración de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en que tales indicios se manifiesten.

Las medidas habrán de ser proporcionadas al fin que se persiga. En ningún caso se adoptarán aquellas que puedan producir un perjuicio de difícil o imposible reparación.

Cuando en el informe emitido por la Intervención Municipal se recoja la procedencia del reintegro de la totalidad o parte de la subvención, el órgano que la concedió deberá acordar el inicio del expediente de reintegro, o en caso contrario expresar motivadamente las discrepancias con su incoación.

La resolución del expediente de reintegro corresponderá al mismo órgano concedente de la subvención.

TÍTULO VI. – INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 30. – *Infracciones y responsables.*

a) Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

b) Serán responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que tengan la condición de beneficiarios de subvenciones. Así como, en su caso, las entidades colaboradoras y los representantes legales de los beneficiarios de subvenciones que carezcan de capacidad de obrar.

Artículo 31. – *Procedimiento sancionador.*

El procedimiento sancionador se ajustará a lo previsto en los artículos 54 a 58 y 66 a 69 de la LGS.

Podrán imponerse las sanciones que, asimismo, se tipifican en los artículo 59 a 63 de la Ley.

Las infracciones y sanciones prescribirán transcurridos los plazos que señala el artículo 65 de la Ley.

Aranda de Duero, 27 de septiembre de 2013.

La Alcaldesa,
Raquel González Benito



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

Ignacio Fernández Gutiérrez Barquín solicita licencia municipal para adaptación de nave n.º 17, sita en la avda. Burgos, n.º 53 (polígono industrial La Vega, parcelas 22 y 28) en este municipio, con destino a ejercer la actividad de taller de reparación mecánica y eléctrica de vehículos.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 24 y siguientes de la Ley 11/2003 de Prevención Ambiental de Castilla y León, así como su modificación por el Decreto 70/2008, y en la ordenanza municipal reguladora de las actividades sujetas a licencia aprobada el 24 de septiembre de 2003, así como a la Ley 5/2009 sobre el ruido.

Se somete el expediente a la licencia ambiental, por lo que se abre información pública por término de veinte días, a contar desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, con el fin de que, durante dicho plazo, puedan formularse las observaciones que se estimen pertinentes.

El citado expediente puede ser consultado en las Oficinas de este Ayuntamiento sito en calle Santa María Encimera, 1, durante el horario de atención pública.

En Briviesca, a 3 de octubre de 2013.

El Alcalde,
José M.^a Ortiz Fernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SERVICIO DE SANIDAD Y MEDIO AMBIENTE

Habiendo sido intentada infructuosamente la notificación individualizada de las liquidaciones a los interesados, por los conceptos e importes que a continuación se indican, al amparo de lo dispuesto en el artículo 103.3 del Reglamento General de Recaudación aprobado por R.D. 1684/90 y artículos 112 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se efectúa la presente citación.

Los interesados o representantes deberán comparecer para ser notificados de dichas liquidaciones en la Plaza Mayor, s/n (Burgos) en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Efectuada la notificación de las liquidaciones por cualquiera de las dos formas antes descritas, los importes deberán ser ingresados en los siguientes plazos:

– Si la notificación tiene lugar dentro de la primera quincena del mes hasta el día 5 del mes siguiente.

– Si lo es en la segunda quincena hasta el día 20 del siguiente mes.

Contra esta liquidación se puede formular ante la Alcaldía recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, que se entenderá desestimado por el transcurso de un mes desde la interposición sin que se notifique resolución.

Contra la resolución expresa del recurso de reposición podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente de la notificación del acuerdo resolutorio, y contra la resolución tácita, en el de seis meses, a contar desde el día siguiente en el que se produzca el acto presunto (art. 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, art. 107 y disposición adicional quinta de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de



enero, y arts. 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa) sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Burgos, a 10 de octubre de 2013.

La Concejala,
Carolina Blasco Delgado

* * *

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>DNI/CIF</i>	<i>Concepto</i>	<i>N.º liquidación</i>	<i>Importe</i>
D. Óscar González García	13135580G	Infracción de la ordenanza municipal de ruidos y vibraciones	1096133280	12.001 euros



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SERVICIO DE SANIDAD Y MEDIO AMBIENTE

No habiendo sido posible practicar la notificación de la resolución de la Concejala Delegada titular del Área de Desarrollo Sostenible e Innovación, de fecha 7 de agosto de 2013, por la cual se rectifica el error material existente en la liquidación n.º 103044610, por importe de 12.100,00 euros, emitida en el expediente sancionador 241/10 rui a nombre de D. Óscar González García, por la que se acuerda anular dicha liquidación y emitir una nueva liquidación por importe 12.001,00 euros, se procede a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mediante el presente anuncio se notifica la resolución cuyo texto íntegro se encuentra en el Servicio de Sanidad y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Burgos, sito en la calle Diego Porcelos, número 4 de Burgos, indicándole que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la presente notificación, conforme disponen los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con el artículo 25 de la misma.

Burgos, a 10 de octubre de 2013.

La Concejala Delegada titular del Área
de Desarrollo Sostenible e Innovación,
Carolina Blasco Delgado



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

Por Resoluciones de Alcaldía de fecha 25 y 26 de septiembre de 2013, se adjudicó el contrato de obras consistentes en pavimentaciones de varias calles de Medina de Pomar. Lote n.º 1 calle Julián García Sainz de Baranda, n.º 2 calle Ortiz de Navacerrada, n.º 3 calle Ignacio de Arana Elola, n.º 4 calle Juan de Salazar y n.º 5 calle el Molinar, publicándose su formalización a los efectos del artículo 154 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

1. – *Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Alcalde.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Urbanismo.
- c) Número de expediente: Expte. contratación n.º 25/2013.
- d) Dirección de Internet del perfil de contratante: www.medinadepomar.org

2. – *Objeto del contrato.*

- a) Tipo: Negociado sin publicidad.
- b) Descripción: Pavimentaciones de varias calles de Medina de Pomar: Lote n.º 1 calle Julián García Sainz de Baranda, n.º 2 calle Ortiz de Navacerrada, n.º 3 calle Ignacio de Arana Elola, n.º 4 calle Juan de Salazar y n.º 5 calle El Molinar.

- c) Lote (en su caso): Si: 5.
- d) CPV (referencia de nomenclatura): 45233222-1.

3. – *Tramitación y procedimiento.*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Contrato de obras de pavimentaciones calles Planes Provinciales 2013.

4. – *Valor estimado del contrato:* 139.743,79 (esta cantidad se divide en 5 lotes según se detalla en el expediente) euros.

5. – *Presupuesto base de licitación:*

Importe neto 139.743,79 euros. Importe total 169.090,00 euros.

6. – *Formalización del contrato:*

- a) Fecha de adjudicación: Lotes n.º 1. a 4 por Resolución de 25 de septiembre. Lote n.º 5 por Resolución de 26 de septiembre.
- b) Fecha de formalización del contrato: Lote n.º 1 a n.º 5: 03/09/2013.
- c) Contratista: Lotes n.º 1 a n.º 4: Construcciones Furelos Louzao, S.L. Lote n.º 5: Viconsá, S.A.



d) Importe de adjudicación/importe neto euros /importe total euros /ventajas de la oferta adjudicataria según detalle:

<i>N.º lote</i>	<i>Obra</i>	<i>Base imponible</i>	<i>IVA</i>	<i>Total</i>	<i>Plazo de ejecución</i>	<i>Mejoras valoradas económicamente</i>
1	Pavimentación C/ Julián García Sainz Baranda	45.694,22 €	9.595,78	55.290,00	3 meses y 2 semanas	7.747,69
2	Pavimentación C/ Ortiz de Navacerrada	32.975,21 €	6.924,79	39.900,00	2 meses	4.513,74
3	Pavimentación C/ Ignacio de Arana Elola	16.396,69 €	3.443,31	19.840,00	1 mes	4.366,49
4	Pavimentación C/ Juan de Salazar	32.280,98 €	6.779,02	39.060,00	2 meses	9.414,10
5	Pavimentación C/ El Molinar	12.396,69 €	3.443,31	15.000,00	1 mes	1.377,15

En Medina de Pomar, a 30 de septiembre de 2013.

El Alcalde,
José Antonio López Marañón



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SAN ADRIÁN DE JUARROS

*Anuncio de enajenación de varios aprovechamientos de madera
en montes de utilidad pública*

Por Decreto de Alcaldía del día 8 de octubre de 2013, ha sido aprobada la enajenación de varios aprovechamientos de madera en montes de utilidad pública y el pliego de cláusulas administrativas particulares, publicándose el anuncio de licitación cuyo contenido es el siguiente:

1. – *Entidad adjudicadora.*

- a) Organismo: Ayuntamiento de San Adrián de Juarros.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Obtención de documentación e información:

Entidad: Ayuntamiento de San Adrián de Juarros.

Domicilio: Calle San Juan n.º 6, bis.

Localidad y código postal: San Adrián de Juarros. 09198.

Teléfono: 664 341 760.

Dirección del perfil del contratante: www.sanadriandejuarros.es

2. – *Objeto del contrato.*

Ejecución de varios aprovechamientos forestales en monte de utilidad pública propiedad del Ayuntamiento de San Adrián de Juarros. Montes certificados PEFC/14-21-00008-01.

Lote: N.º 1 .

Aprovechamiento ordinario.- MA/142/CO1/2013.

- a) Número monte: 142, denominación: El Granero.
- b) Paraje: Subrodales 1a, 2a y 3a.
- c) Gastos de señalamiento: 4.930,38 euros.
- d) Tipo de liquidación: Liquidación final.
- e) Especie: Pinus sylvestris.
- f) Cuantía: 3.500 Tn.
- g) Precio unitario: 7,00 euros/tonelada.
- h) Total tasación: 24.500,00 euros, más tasas e IVA.

Lote: N.º 2

Aprovechamiento ordinario. – MA/143/CO1/2013.

- a) Número monte: 143. Denominación: La Mata.



- b) Paraje: Subrodal 3a.
- c) Gastos de señalamiento: 797,22 euros.
- d) Tipo de liquidación: Liquidación final.
- e) Especie: Pinus nigra.
- f) Cuantía: 900 Tn.
- g) Precio unitario: 7,00 euros/tonelada.
- h) Total tasación: 6.300,00 euros, más tasas e IVA.

Lote: N.º 3

Aprovechamiento ordinario MA/146/CO1/2013.

- a) Número monte: 145. Denominación: Valdeplumeras.
- b) Paraje: Subrodas 4a, 4b, 6a, 6b, 5a y 5b.
- c) Gastos de señalamiento.
- d) Tipo de liquidación: Liquidación final.
- e) Especie: Pinus sylvestris.
- f) Cuantía: 3.100 Tn.
- g) Precio unitario: 5,00 euros/tonelada.
- h) Total tasación: 15.500,00 euros, más tasas e IVA.

3. – *Tramitación y procedimiento.*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. – *Presupuesto base de licitación.*

Lote número 1: 24.500,00 euros, más tasas e IVA.

Lote número 2: 6.300,00 euros, más tasas e IVA.

Lote número 3: 15.500,00 euros, más tasas e IVA.

5. – *Garantía provisional:* 3% del valor del aprovechamiento, excluido el IVA.

6. – *Presentación de ofertas.*

a) Fecha límite de presentación: Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, desde el día siguiente en que aparezca el anuncio en «Boletín Oficial» de la provincia, y hasta las 17 horas del día 5 de noviembre de 2013.

- b) Documentación a presentar: La especificada en los pliegos de condiciones.
- c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de San Adrián de Juarros.

7. – *Apertura de las ofertas.*

- a) Lugar: En la Casa Consistorial de San Adrián de Juarros.
- b) Fecha y hora: El día 5 de noviembre de 2013, a las 17:30 horas.



8. – *Gastos de anuncios*: A costa del adjudicatario.

9. – *Modelo de proposición*: Las proposiciones económicas se redactarán conforme al modelo que se inserta en el pliego de cláusulas administrativas correspondiente.

10. – Resto de condiciones conforme al pliego aprobado.

En San Adrián de Juarros, a 7 de octubre de 2013.

El Alcalde,
Florencio Martínez Mediavilla



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TÓRTOLES DE ESGUEVA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2012

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2012 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Tórtoles de Esgueva, a 1 de octubre de 2013.

El Alcalde,
Juan José Esteban Delgado



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLALBILLA DE BURGOS

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 26 de septiembre de 2013, tiene acordado incoar expediente de separación de este municipio de la Mancomunidad «Campos de Muñó». Dicho acuerdo y expediente que se tramita se someten a información pública, por término de un mes, a efectos de oír reclamaciones, conforme a lo previsto en el artículo 22 de los Estatutos de la Mancomunidad.

Villalbilla de Burgos, a 30 de septiembre de 2013.

El Alcalde,
Teódulo Revilla Revilla



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLALBILLA DE BURGOS

En el plazo establecido al efecto en el concurso convocado para la adjudicación de una licencia de auto-taxi se han presentado dos solicitudes suscritas por D.^a Yolanda González Rodríguez y D. Federico Martínez Ruiz.

Lo que se hace público para que, en el plazo de quince días, los interesados y las asociaciones de empresarios y trabajadores puedan alegar lo que estimen oportuno en la defensa de sus derechos.

Villalbilla de Burgos, a 2 de octubre de 2013.

El Alcalde,
Teódulo Revilla Revilla



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE ARROYAL

*Aprobación inicial de la modificación de créditos número 1
del presupuesto del ejercicio 2013*

El Pleno de la Junta Vecinal de Arroyal, Ayuntamiento de Alfoz de Quintanadueñas, en sesión celebrada el día 17 de septiembre de 2013, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 1/2013 del presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo a nuevos y mayores ingresos con el siguiente resumen por capítulos:

Altas en aplicaciones de gastos. –

<i>Partida</i>	<i>Denominación</i>	<i>Objeto origen</i>	<i>Importe</i>
3.609.04.00	Obras de agua	Obras	25.100,00
0.913.00.00	Amortización extr. préstamo	Amortiz. extraordin.	84.500,00
3.226.07.00	Festejos	Festejos	17.700,00
3.212.00.00	RMC edificios	Edificios	3.000,00

Financiación. –

Esta modificación se financia con nuevos y mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algunos conceptos del presupuesto corriente, en los siguientes términos:

Mayores ingresos.

<i>Partida</i>	<i>Denominación</i>	<i>Objeto origen</i>	<i>Importe</i>
460.00.00	Transferencias	BICES	130.300,00

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Alfoz de Quintanadueñas, a 1 de octubre de 2013.

El Alcalde,
Pedro Alonso Hoz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CUBILLO DEL CÉSAR

Cuenta general del presupuesto correspondiente al ejercicio económico de 2010

Por el presente se anuncia al público que el Pleno de esta Junta Administrativa, constituido como Comisión Especial de Cuentas, en sesión de fecha 10 de marzo de 2011, tomó el siguiente acuerdo:

A) Informar favorablemente la aprobación de la cuenta general del ejercicio de 2010, con el contenido y redacción conforme dispone el artículo 190 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local, aprobada por Orden de 23 de noviembre de 2004.

B) Exponer esta cuenta general e informe al público, con anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia por plazo de quince días desde la aparición de dicho anuncio.

Durante dicho plazo y ocho días más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley de Haciendas Locales.

C) Determinar que si en el plazo de exposición pública antes señalado no hubiere alegaciones ni reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada, sin necesidad de nuevo acuerdo o, en caso contrario, se procederá a su resolución.

Los Ausines, a 7 de octubre de 2013.

El Presidente,
José Luis Heras Heras



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CUBILLO DEL CÉSAR

Presupuesto año 2010

Esta Entidad Local en sesión celebrada al efecto, aprobó inicialmente el presupuesto general de la Entidad, formado para el ejercicio de 2010 y sus bases de ejecución, así como el catálogo y relación de puestos de trabajo que integran la plantilla, con sus retribuciones, de conformidad con los arts. 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre y R.D. 861/1986, de 25 de abril.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 30/1988, de 28 de diciembre, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina por plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 151 de dicha Ley puedan presentar las reclamaciones que estimen, por los motivos que se indican en el punto 2.º del citado último artículo, ante el Pleno de la Junta Administrativa.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 150 de predicha Ley, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Cubillo del César, a 7 de octubre de 2013.

El Presidente,
José Luis Heras Heras



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE HORMAZA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2009

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Hormaza para el ejercicio de 2009, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	14.748,07
6.	Inversiones reales	84.900,01
	Total presupuesto	99.648,08

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	3.254,27
4.	Transferencias corrientes	19.126,21
5.	Ingresos patrimoniales	12.452,00
7.	Transferencias de capital	64.815,60
	Total presupuesto	99.648,08

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Estépar, a 4 de octubre de 2013.

El Alcalde Presidente,
Cecilio González Pérez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE HORMAZA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2010

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Hormaza para el ejercicio de 2010, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	21.000,00
6.	Inversiones reales	27.295,00
	Total presupuesto	48.295,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.927,99
4.	Transferencias corrientes	18.980,21
5.	Ingresos patrimoniales	15.192,10
7.	Transferencias de capital	12.194,70
	Total presupuesto	48.295,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Estépar, a 4 de octubre de 2013.

El Alcalde Presidente,
Cecilio González Pérez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE HORMAZA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2011

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Hormaza para el ejercicio de 2011, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	16.896,46
3.	Gastos financieros	48,00
6.	Inversiones reales	72.753,17
7.	Transferencias de capital	100,00
	Total presupuesto	89.797,63

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	7.219,34
4.	Transferencias corrientes	16.952,50
5.	Ingresos patrimoniales	17.870,72
6.	Enajenación de inversiones reales	44.755,07
7.	Transferencias de capital	3.000,00
	Total presupuesto	89.797,63

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Estépar, a 4 de octubre de 2013.

El Alcalde Presidente,
Cecilio González Pérez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE LAS REBOLLEDAS

En reunión de la Junta Vecinal de Las Rebolledas de fecha 4//2013 se aprueba la cuenta general y liquidación del ejercicio 2012, exponiéndose al público de acuerdo con lo establecido en el art. 208 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

En Las Rebolledas, a 4 de octubre de 2013.

El Alcalde,
Restituto López Orive



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE QUINTANALARA

Presupuesto ordinario. Año 2010

Esta Entidad, en sesión de 16 de enero de 2010, aprobó inicialmente el presupuesto general de la Entidad formado para el ejercicio de 2010 y sus bases de ejecución, así como el catálogo y relación de puestos de trabajo que integran la plantilla.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina, por plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados puedan presentar las reclamaciones y alegaciones que estimen, ante el Pleno de esta Entidad Local.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, no se produjeran reclamaciones, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Quintanalara, a 26 de septiembre de 2013.

El Presidente,
Rubén Heras Gil



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE QUINTANALARA

*Cuenta general del presupuesto correspondiente
al ejercicio económico de 2010*

Por el presente se anuncia al público que el Pleno de esta Entidad Local, constituido como Comisión Especial de Cuentas, en sesión de fecha 12 de marzo de 2011, tomó el siguiente acuerdo:

A) Informar favorablemente la aprobación de la cuenta general del ejercicio de 2010, con el contenido y redacción conforme dispone el artículo 190 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local, aprobada por Orden de 23 de noviembre de 2004.

B) Exponer esta cuenta general e informe al público, con anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia por plazo de quince días desde la aparición de este anuncio.

Durante dicho plazo y ocho días más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley de Haciendas Locales.

C) Determinar que si en el plazo de exposición pública antes señalado no hubiere alegaciones ni reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada, sin necesidad de nuevo acuerdo o, en caso contrario, se procederá a su resolución.

Quintanalara, a 26 de septiembre de 2013.

El Presidente,
Rubén Heras Gil



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SANTA GADEA DE ALFOZ

Aprobación definitiva del presupuesto general del ejercicio de 2012

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el presupuesto general del ejercicio de 2012 de la Junta Vecinal de Santa Gadea de Alfoz se entiende elevado a definitivo, sin necesidad de nueva resolución expresa.

De conformidad con lo establecido en el apartado 3 del artículo y texto legal citados anteriormente, se publica el resumen a nivel de capítulos, que es como sigue:

Presupuesto de 2012. –

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas y otros ingresos	300,00
5.	Ingresos patrimoniales	16.070,00
	Total ingresos	16.370,00

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	16.340,00
3.	Gastos financieros	30,00
	Total gastos	16.370,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto general del ejercicio de 2012 de la Junta Vecinal de Santa Gadea de Alfoz podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, según lo dispuesto en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Santa Gadea de Alfoz, a 1 de octubre de 2013.

El Presidente,
Ricardo Martínez Rayón



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLORUEBO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2009

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Junta Vecinal de Villoruebo para el ejercicio de 2009, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	20.500,00
4.	Transferencias corrientes	2.500,00
6.	Inversiones reales	14.000,00
	Total presupuesto	37.000,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
4.	Transferencias corrientes	4.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	33.000,00
	Total presupuesto	37.000,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villoruebo, a 28 de septiembre de 2013.

El Alcalde Pedáneo,
Jaime Cubillo Moreno



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLORUEBO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2010

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Junta Vecinal de Villoruebo para el ejercicio de 2010, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	25.000,00
4.	Transferencias corrientes	5.500,00
6.	Inversiones reales	6.500,00
	Total presupuesto	37.000,00

ESTADILLO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
4.	Transferencias corrientes	5.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	32.000,00
	Total presupuesto	37.000,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villoruebo, a 28 de septiembre de 2013.

El Alcalde Pedáneo,
Jaime Cubillo Moreno



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLORUEBO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2011

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Junta Vecinal de Villoruebo para el ejercicio de 2011, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	15.750,00
4.	Transferencias corrientes	1.250,00
6.	Inversiones reales	77.000,00
	Total presupuesto	94.000,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	100,00
4.	Transferencias corrientes	5.500,00
5.	Ingresos patrimoniales	32.400,00
7.	Transferencias de capital	56.000,00
	Total presupuesto	94.000,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villoruebo, a 28 de septiembre de 2013.

El Alcalde Pedáneo,
Jaime Cubillo Moreno



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLORUEBO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2012

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Junta Vecinal de Villoruebo para el ejercicio de 2012, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	11.450,00
4.	Transferencias corrientes	1.250,00
6.	Inversiones reales	81.000,00
	Total presupuesto	93.700,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
4.	Transferencias corrientes	5.500,00
5.	Ingresos patrimoniales	33.100,00
7.	Transferencias de capital	55.100,00
	Total presupuesto	93.700,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villoruebo, a 28 de septiembre de 2013.

El Alcalde Pedáneo,
Jaime Cubillo Moreno



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLORUEBO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2013

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Junta Vecinal de Villoruebo para el ejercicio de 2013, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	31.000,00
4.	Transferencias corrientes	4.250,00
6.	Inversiones reales	4.750,00
	Total presupuesto	40.000,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
4.	Transferencias corrientes	7.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	33.000,00
	Total presupuesto	40.000,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villoruebo, a 28 de septiembre de 2013.

El Alcalde Pedáneo,
Jaime Cubillo Moreno



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLORUEBO

*Exposición al público de la cuenta general de los ejercicios
de 2009, 2010, 2011 y 2012*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general de los ejercicios de 2009, 2010, 2011 y 2012 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Villoruebo, a 28 de septiembre de 2013.

El Alcalde Pedáneo,
Jaime Cubillo Moreno



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

MANCOMUNIDAD DESFILADERO Y BUREBA

El Presidente de la Mancomunidad «Desfiladero y Bureba», hace saber:

Que la Asamblea de Concejales, en sesión celebrada el 27 de septiembre de 2013, aprobó provisionalmente la imposición de la ordenanza fiscal de las tasas reguladoras del suministro mancomunado de agua potable, desde la ETAP de Pancorbo (Bureba-Norte).

Y cumpliendo lo dispuesto en los artículos 111 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se hallan de manifiesto al público el expediente sobre la imposición de los tributos locales referidos, así como las ordenanzas y tarifas que regulan dichos tributos en la Secretaría de esta Mancomunidad, por el plazo de treinta días hábiles, durante los cuales podrán examinarse y presentar cuantas reclamaciones y sugerencias estimen pertinentes los interesados legítimos.

Pancorbo, a 27 de septiembre de 2013.

El Presidente,
José Ignacio Díez Pozo



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

Ejecución de títulos judiciales 141/2013.

Procedimiento origen: Despido objetivo individual 957/2012.

Sobre: Despido.

Ejecutante: D/D.^a Sergio Sopeña Sanz.

Abogado/a: Eduardo Ortega Gómez.

Ejecutado: Construcciones Dinco, S.A. y Fondo de Garantía Salarial.

D/D.^a Esther Martín Pascual, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 141/2013, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D.^a Sergio Sopeña Sanz contra la empresa Construcciones Dinco, S.A., sobre Etj 141/13, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

«Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia número 154/13 de fecha 19 de abril de 2013, a favor de la parte ejecutante, D. Sergio Sopeña Sanz, frente a Construcciones Dinco, S.A., parte ejecutada, por importe de 21.251,24 euros en concepto de principal, más otros 1.275,07 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y 2.125,12 euros de las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación».

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones Dinco, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 30 de septiembre de 2013.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

Ejecución de títulos judiciales 201/2013.

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 917/2012.

Sobre ordinario.

Ejecutante: D/D.^a Marius Fasui.

Graduado/a Social: Néstor Cerezo Morquillas.

Ejecutado: Montajes Mogoba, S.L. y Fogasa.

D.^a Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 201/2013, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D.^a Marius Fasui contra la empresa Montajes Mogoba, S.L. y Fogasa, sobre ETJ 201/13, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

«Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la sentencia número 241/13 de fecha 18 de junio de 2013, a favor de la parte ejecutante, D. Marius Fasui, frente a Montajes Mogoba, S.L., parte ejecutada, por importe de 3.449,16 euros en concepto de principal, más otros 206,94 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y 344,91 euros de las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación».

Y para que sirva de notificación en legal forma a Montajes Mogoba, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 2 de octubre de 2013.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

Despido objetivo individual 217/2013.

Sobre: Despido.

Demandante: D/D.^a Javier Alberto Palacios López.

Abogado/a: Yaiza Esquembre Molla.

Demandado: CDV Arandos, S.L.

D/D.^a Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario del Juzgado de lo Social número tres –SCOP Social– de Burgos.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D/D.^a Javier Alberto Palacios López contra CDV Arandos, S.L., en reclamación por despido, registrado con el número despido objetivo individual 217/2013 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a CDV Arandos, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número tres, situado en avda. Reyes Católicos (Edificio de Juzgados), planta 1, Sala 2, el día 20/01/2014 a las 10:15 horas, para la celebración del acto de conciliación y, en caso de no avenencia, a las 10:20 horas, para el acto del juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Igualmente se ha acordado citar al representante legal de dicha empresa para la prueba de interrogatorio que tendrá lugar dicho día y hora, bajo apercibimiento que, de no comparecer, podrá ser tenido por confeso.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En el caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de Abogado o representado técnicamente por Graduado Social colegiado, o representado por Procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por Graduado Social colegiado, o representado por Procurador, designar Abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de Abogado, Procurador o Graduado Social colegiado.



Y para que sirva de citación a CDV Arandos, S.L. y a su representante legal, se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y colocación en el tablón de anuncios del Juzgado.

En Burgos, a 2 de octubre de 2013.

El/la Secretario Judicial
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

Ejecución de títulos judiciales 194/2013.

Procedimiento origen: Despido objetivo individual 661/2012.

Sobre: Despido.

Ejecutante: D/D.^a Laura García Fernández.

Abogado/a: Rosa María Fernández González.

Ejecutado: Legherma 2008, S.L. y Fogasa.

D/D.^a María Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 194/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D.^a Laura García Fernández contra la empresa Legherma 2008, S.L. sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva. –

Dispongo:

– Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, D.^a Laura García Fernández, frente a Legherma 2008, S.L., parte ejecutada, por importe de 2.684,50 euros en concepto de principal más 161,07 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y 268,45 euros en concepto de las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el Secretario judicial del SCEJ, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

– Notifíquese esta resolución a las partes en la forma indicada anteriormente, y al Fogasa, como parte interesada a los efectos legales correspondientes, remitiéndose las actuaciones al SCEJ.

– Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.



– Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número tres abierta en Banesto, cuenta n.º 1717/0000/30/0194/13 debiendo indicar en el campo concepto, «recurso» seguida del código «30 Social-Reposición». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el «código 30 Social-Reposición». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Legherma 2008, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate e emplazamiento.

En Burgos, a 2 de octubre de 2013.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

Ejecución de títulos judiciales 193/2013.

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 188/2013.

Sobre: Despido.

Ejecutante: D/D.^a Pedro Javier García Echeverría.

Abogado/a: Jesús García Alonso.

Ejecutado: Maderas Ibegar, S.L. y Fogasa.

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 193/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D.^a Pedro Javier García Echeverría contra la empresa Maderas Ibegar, S.L. y Fogasa sobre Etj 193/13, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

«Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, D. Pedro Javier García Echeverría, frente a Maderas Ibegar, S.L., parte ejecutada, por importe de 36.450,14 euros en concepto de principal total reclamado más 2.187 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y 3.645 euros en concepto de las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación».

Y para que sirva de notificación en legal forma a Maderas Ibegar, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 27 de septiembre de 2013.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)